

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor juez hoy Once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria # 156384089001-2022-00107-00
Demandante: MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO
Demandado: Menor D A CAMARGO CORTES, representado por LAURA FABIOLA CORTES MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicada la Demanda de la referencia, y encontrando que este Despacho es el competente se Avocará conocimiento de la misma

Ahora bien, previo a iniciar el trámite que nos ocupa, observa el despacho que no se cumple con lo preceptuado para su admisión, en el entendido que no obra Audiencia de conciliación extrajudicial frente a la Disminución de la Cuota Pretendida, como requisito de procedibilidad necesario para acudir ante la Jurisdicción, hecho por el cual se requerirá al Demandante para que allegue constancia de su agotamiento dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

A de aclararse al Demandante, en virtud de una radicación anterior, que el agotamiento del requisito de procedibilidad al que se hace referencia, obedece a la Obligatoriedad de una Nueva conciliación prejudicial solicitada por el Señor MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO, en la que pida la modificación de la cuota alimentaria, por cuanto el Acta de Conciliación presentada de fecha veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) fue en la que se fijó la misma, y no tiene la entidad de agotar el requisito de procedibilidad en el proceso que nos ocupa, el que es completamente diferente.

Al respecto y conforme lo establece el artículo 397, numeral 6 del CGP, establece que:

“...Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia previa citación de la parte contraria...”

De donde se extrae que solo hasta cuando la fijación de la cuota alimentaria, haya sido decidida por el Juez, esta se adelantaría en el mismo expediente, pero sin

requerir agotamiento de Requisito de Procedibilidad – Conciliación Extrajudicial; siendo que, en el caso que nos ocupa, la fijación de cuota alimentaria se hizo por parte de la Comisaría de Familia de Sáchica, Impera el agotamiento de tal requisito, previo a acudir a la Jurisdicción.

Se aclara que las precisiones demandadas competen en exclusiva a la parte interesada y por tanto, se trata de un asunto que no puede el juez subsanar directamente.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, integrando la subsanación con la demanda inicial, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal Sumaria de Modificación de Cuota Alimentaria presentada por MANUEL ANTONIO CAMARGO PUERTO en contra de LAURA FABIOLA CORTES MEDINA en representación de su menor hijo D A CAMARGO CORTES, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, ordenando para tal fin que la subsanación correspondiente sea integrada con la demanda inicial, aportando igualmente los traslados a que haya lugar y el medio magnético de dicha subsanación de demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 036 de fecha: 14 de Octubre de 2022*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario